



Función Pública

Concepto 38521 de 2014 Departamento Administrativo de la Función Pública

20146000038521

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20146000038521

Fecha: 17/03/2014 03:33:05 p.m.

Bogotá, D.C.,

REF.- VARIOS.- SITUACIONES ADMINISTRATIVAS.- ¿En atención al inciso segundo del artículo 2 del Decreto 021 de 2014, qué autoridad tiene la facultad de conferir las situaciones administrativas del representante legal del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses? RAD. 20142060026032 del 13 de Febrero de 2014.

En atención a su consulta de la referencia, mediante la cual pregunta por la autoridad facultada para conferir las situaciones administrativas en que se puede encontrar el representante legal del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, me permito manifestarle:

El Decreto 021 de 2014, indica:

“ARTÍCULO 2º.- Competencia. El Fiscal General de la Nación y los representantes legales de las entidades adscritas a la Fiscalía General de la Nación tienen la facultad para decidir los diferentes movimientos de personal y las situaciones administrativas de los servidores de la entidad que representan. Esta facultad podrá ser delegada de acuerdo con las reglas generales de la delegación administrativa.

Las situaciones administrativas de los representantes legales de las entidades adscritas a la Fiscalía General de la Nación serán conferidas por el Secretario General o por quien haga sus veces. Subraya fuera de texto

De acuerdo con la anterior norma, será el secretario general de la respectiva entidad o quien haga sus veces quien conferirá las situaciones administrativas de los representantes legales de las entidades adscritas a la Fiscalía General de la Nación.

En conclusión, las situaciones administrativas en que se puede encontrar inmerso el representante legal del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, será conferido por el respectivo secretario general o quien haga sus veces.

El anterior concepto se emite en los términos establecidos en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

CLAUDIA PATRICIA HERNÁNDEZ LEÓN

Directora Jurídica

Harold Herreño/JFCA/GCJ-601

600.4.8

Fecha y hora de creación: 2025-11-23 11:20:30